

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50
Tres id.....	9

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50
Tres id.....	10

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR.
A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Según me comunica el Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Oña, se ha presentado en aquella casa - cuartel Maximino Ruiz Ochoa, residente en la granja de «Valdenubla», demarcación del Puesto de Frías, de esta provincia, participando que en su granja se halla depositado un novillo de dos a tres años, pelo negro, poco cuerno aspaio y entero, que apareció en aquella en la mañana del día 16 del corriente.

Lo que se publica en este periódico oficial para que la persona que sea su dueño pase a recogerle a mencionada granja.

Burgos 24 de noviembre 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Relación de vacantes de Secretarías de segunda categoría objeto de la convocatoria de concurso para su provisión:

AYUNTAMIENTOS	Sueldo anual	Pesetas
---------------	--------------	---------

(Continuación)

Provincia de León.

Aljar de los Melones	5500
Arganza (pendiente de re-curso)	5500
Armunia	5500
Benuza	5500
Boca de Huérnago	5500
Bustillo del Páramo	5500
Cacabelos	5500
Cármenes	5500
Carrizo de la Ribera	5500
Castroalbón	5500
Cistierna	6000
Corullón	6000
Encina (La)	5500
Encinedo	5500
Garrafe de Torio	5500
Gradefes	6000
Láncara de Luna	5500
Luyego de Somoza	5500
Priaranza del Bierzo	5500
Páramo del Sil	5500
Llamas de la Ribera	5500
Murias de Paredes	5500
Riaño	5500
Robla (La)	5500
Rodiezmo	5500
Sabero	5500

Sahagún	5500
San Esteban de Valdueza	5500
San Justo de la Vega	5500
Santa Maria del Rey	5500
Santas Martas	5500
Truchas	5500
Valdevimbre	5500
Valencia de Don Juan y San Millán de los Caballeros	6000
Valverde de la Virgen	5500
Valle de Finolledo	5500
Vegas del Condado	6000
Villablino	7000
Villadecanes	5500
Villafranca del Bierzo	6000
Villagatón	5500
Villarejo de Orbigo	6000

Provincia de Lérida.

Agramunt	5500
Alcaraz	5500
Alguaire	5500
Artesa de Segre	5500
Aytona	5500
Bellpuig	5500
Cellvis	5500
Borjas Blancas	6000
Camarasa	5500
Cervera	6000
Juneda	5500
Llaniola	5300
Mayals	5500
Mollerusa	5500
Pobla de Segur	5500
Seo de Urgel	6000
Solsona	5500
Tárrega	7000
Torregrosa	5500
Torres de Segre	5500
Tremp	5500

Provincia de Logroño.

Alfaro	7000
Autol	5500
Fuenmayor	5500
Rincón del Soto	5500

Provincia de Lugo.

Abadín	7000
Alfox	6000
Antas de Ulla	7200
Cuntín	7000
Baleira	6000
Barreiros	6000
Bóveda	6000
Caurel	7000
Cervo	6000
Láncara	7000
Monterroso	7000
Navia de Suarna	7000
Negueira de Muñiz	5500
Montejaque	7000
Otero del Rey	6000
Pol	6000
Ribas del Sil	6000
Riobarbo	6000

Riotorto	6000
Trabade	5500
Valle de Oro	6000
Villanueva de Lorenzana	6000
Villaodrid (pendiente de re-curso)	6000

Provincia de Madrid.

Arganda	6000
Carabaña	5500
Cenicientos	5500
Cercedilla	7500
Ciempozuelos	7000
Chinchón	6000
Fuenlabrada	6000
Getafe	7000
Leganés	6000
Morata de Tujuña	6000
Navalcarnero	6000
Pardo (El)	5500
Pinto	7000
San Lorenzo del Escorial	6000
San Martín de Valdeiglesias	6000
Torrelaguna	5500
Valdemoro	5880
Villaconejos	5500
Villa del Prado	5500

Provincia de Málaga.

Alameda	6000
Alcaucín	5500
Algarrobo	5500
Alhaurín de la Torre	5500
Almachar	5500
Almargen	5500
Alozaina	5500
Ardales	5500
Arenas	5500
Arriate	5500
Benamargosa	5500
Benamocarra	5500
Benaolán	5500
Burgo (El)	7000
Campillos	7000
Cártama	7000
Casabermeja	6000
Casarabonela	6000
Casares	6000
Colmenar	6000
Comares	5500
Cortes de la Frontera	7000
Cuevas de San Marcos	6000
Frigiliana	5500
Fuengirola	7000
Gaucín	6000
Guaio	5500
Igualeja y Pujerra	5500
Manilva	5500
Mijas	7000
Mollina	6000
Monda	5500
Montejaque	5500
Nerja	7000
Ojén	5500
Pizarra	6000

Sierra de Yeguas	6000
Torrox	7000
Villanueva del Rosario	5500
Yunquera	5500

Provincia de Murcia.

Abarán	7000
Alguazas	5500
Archena	7000
Ceudí	5500
Fortuna	7000
Librilla	5500
Pliego	5500
Ricote	5500
San Javier	6000
San Pedro del Pinatar	5500

Provincia de Orense.

Amoeiro	6000
Arnoya	5500
Baltar	5500
Bande	6000
Barbadanes	6000
Bola (La)	6000
Bollo (El)	7000
Calvos de Randín	6000
Castro de Miño	6000
Castro del Valle	5500
Castro Caldeas	6000
Enrino	6000
Gudiña (La)	5500
Junquera de Espadañedo	5500
Melón	6000
Montederramo	6000
Merca (La)	6000
Muñios	6000
Paderne de Allariz	6000
Piñor de Cea	5500
Pungín	5500
Ramiranes	7000
Ribadavia	7000
Rairiz de Veiga	6000
Rubiana	6000
San Amaro	5500
San Ciprián de Viñas	6000
Sarreus	6000
Verea	6000
Verín	7000
Villamarín de Valdeorras	6000

(Continuará).

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Burgos

CIRCULAR NÚM. 133

Sobre abastecimiento de carne

Al objeto de no crear a las familias de escasas disponibilidades económicas dificultades para la adquisición de las raciones que les correspondan al aumentarse la ración, se señala un día más para el sacrificio y consumo.

Por todo ello, la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ha dispuesto lo siguiente:

1.º Los artículos 12 y 13 de la Circular 184, de 12 de junio último, quedarán modificados con arreglo a lo siguiente: —

12. Los días de sacrificio de ganado serán los lunes, martes y viernes de cada semana, quedando terminantemente prohibido los demás días.

13. Los días señalados para el consumo serán los inmediatos posteriores a los fijados para el sacrificio. Por tanto, la carne se expendirá al público únicamente los martes, miércoles y sábados.

2.º Subsiste lo establecido en el artículo 14 de la misma Circular, continuando la ración individual de 100 gramos por día de consumo y variando el total semanal, que pasa de 200 a 300 gramos por persona.

3.º Siguen vigentes todas las demás disposiciones sobre sacrificio de ganado y consumo de carne, así como los precios actuales para la venta del mismo artículo.

4.º Lo dispuesto en la presente Circular, comenzará a regir a partir del 1.º de diciembre próximo.

Lo que se publica para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 22 de noviembre de 1941.—El Gobernador Civil, Jefe del Servicio, José Alvarez Imaz.

SECCION ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA

El Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza, en oficio de fecha 24 de octubre próximo pasado, me dice lo que sigue:

«A propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza correspondiente, esta Dirección General ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, por abandono de destino, a D. Antonio Pintos Miguez, Maestro propietario de Moncalvillo de la Sierra, provincia de Burgos.»

Lo que, en cumplimiento de lo ordenado, se hace público en el B. O. de la provincia.

Burgos 18 de noviembre de 1941.—El Jefe provisional, Alejandro Mateos.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

D. Rafael Dorao Arnáiz, Secretario de la Audiencia Territorial de esta Capital,

Certifico: Que en el pleito que se hará mención se ha dictado la siguiente,

Sentencia número 50.—En la Ciudad de Burgos a cinco de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Vistos en grado de apelación por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos de juicio civil ordinario de menor cuantía, sobre reclamación de mil cuatrocientas treinta y cuatro pesetas, intereses de la misma, procedentes del Juzgado de primera instancia número dos de Bilbao y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelada la Sociedad Mercantil Regular Colectiva «Hijos de A. Durana» domiciliada

en Bilbao y representada en esta instancia por el Procurador D. José Ramón de Echevarrieta, bajo la dirección del Letrado D. Pedro Alfaro Arregui, y de la otra y como demandada y apelante la Sociedad Anónima «Tranways et electricite de Bilbao», explotadora de la Compañía Vizcaína de Electricidad y del Tranvia Urbano de Bilbao, con domicilio en dicha Villa, a quien representa el Procurador D. Guzmán Pisón González, y dirige el Letrado D. Leandro Gómez de Cadiñanos.

Aceptando los resultandos de la sentencia que en estos autos y con fecha trece de enero último dictó el Juez de primera instancia número dos de Bilbao, en la que se condena a la Sociedad Anónima «Tranways et electricite de Bilbao» a que pague a la parte demandante Sociedad «Hijos de A. Durana» la cantidad de mil cuatrocientas treinta y cuatro pesetas, con el interés del cuatro por ciento a partir de la fecha en que se contestó la demanda, sin imposición de costas y

Resultando: Que contra dicha sentencia interpuso la parte demandada el recurso de apelación, que la fué admitido y remitidos los autos a esta Sala compareció la parte apelante dentro del término del emplazamiento y con posterioridad lo hizo la parte apelada y seguido el recurso por sus trámites propios, se ha celebrado la vista el día 18 del último mes de junio, con asistencia e informe de los Letrados de las partes.

Resultando: Que en la tramitación de este juicio en ambas instancias se han observado las prescripciones legales.

Siendo Ponente el magistrado D. Vicente Pérez Gómez.

Aceptando íntegramente los Considerandos de la sentencia apelada y

Considerando: Que al proceder por sus propios fundamentos la confirmación del fallo apelado, es obligatoria la imposición de costas de esta instancia a la parte apelante, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo último del artículo setecientos diez de la Ley de Enjuiciamiento Civil,

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todos sus pronunciamientos la sentencia apelada, con imposición a la parte apelante y demandada Sociedad Anónima «Tranways et Electricite de Bilbao», de las costas de este recurso.

A su tiempo, devuélvanse los autos originales al Juzgado de su procedencia, para su ejecución y cumplimiento, con la correspondiente certificación y carta-orden.

Así por esta nuestra sentencia, que para conocimiento del Ministerio Fiscal se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente D. Vicente Pérez Gómez, habiendo celebrado la Sala de Vacaciones de esta Audiencia Territorial, audiencia pública, en el día, mes y año de su fecha, de que yo como Secretario de Sala, certifico.—Ante mí.—Rafael Dorao Arnáiz.—Rubricado.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta

provincia, expido la presente que firmo en Burgos a 7 de julio de 1941.—Rafael Dorao Arnáiz.

Lerma

D. Telesforo Tordable Revilla, Juez municipal de esta villa y encargado de primera instancia de la misma y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y por el Procurador D. Lucinio Merino Antón, en nombre de Serapio Castro Sáiz, vecino de esta villa, se ha presentado demanda exponiendo: Que D.ª Tomasa Castro Sáiz, hermana carnal del recurrente, falleció en esta villa en 17 de febrero de 1934 bajo testamento ante el Notario de Burgos D. Crisanto Berlin, otorgado en 11 de agosto de 1921, y por el que instituí y nombraba por su único y universal heredero de todos sus bienes, acciones y derechos, presentes y futuros a su marido D. José Pérez Ruiz, de libre disposición, en pleno dominio, a cuyo fin y en el momento en que falleciere la testadora, se haría cargo de todo el caudal hereditario, sin que tenga derecho a intervenir ninguna persona. Los bienes de esta herencia de que no hubiere dispuesto el heredero en cualquier forma a su muerte, pasarán a los parientes más cercanos de la testadora, bien entendido, que el heredero podrá disponer libremente de todos o parte de los bienes de la herencia cuando le conviniera; habiendo fallecido expresado D. José Pérez Ruiz en 5 de abril de 1941, se ha presentado por expresado Serapio Castro Sáiz, como hermano carnal de la causante Tomasa Castro, juicio al amparo de lo dispuesto en los artículos 1.101 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, solicitando se le adjudiquen como único heredero los bienes dejados por su citada hermana y que no ha dispuesto su esposo José Pérez Ruiz. Y habiendo sido admitida la demanda en providencia de este día, se ha acordado llamar por edictos a los que se crean con derecho a dichos bienes para que comparezcan en este Juzgado a deducirlo en el término de dos meses, a contar desde la fecha de la publicación de aquéllos en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, fijándose también edictos en el sitio de costumbre de este Juzgado, como lugar del fallecimiento y donde radican los bienes que se reclaman, y se hace constar ser este el primer edicto. Dado en Lerma a 25 de octubre de 1941.—Telesforo Tordable.—El Secretario, Corentino Gómez.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Quintanar de la Sierra.

Debidamente autorizado este Ayuntamiento por el Distrito Forestal de Burgos, y con sujeción al pliego general de condiciones publicado en el B. O. de esta provincia, número 206, de fecha 11 de septiembre último, el día 22 del mes de diciembre próximo, a partir de las once horas y con intervalo de media en media hora, tendrán lugar en esta casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal que legalmente

le sustituya, un funcionario de Montes, si lo desea, y asistencia del Sr. Secretario de esta Corporación, como autorizante, las subastas que a continuación se detallan:

Una de 611 pinos secos, numerados del 1 al 611, con un volumen de 266 metros cúbicos de madera y tasación de 17.290 pesetas, en el monte «Revenga», de este Ayuntamiento y otros.

Otra de 37 pinos secos, numerados del 1 al 37, con un volumen de 24 metros cúbicos de madera y tasación de 1.560 pesetas, en el monte «La Manga», de este Ayuntamiento y otro.

Otra de 73 hayas desarraigadas, con un volumen de 91 metros cúbicos de madera, numerados del 1 al 73 y tasación de 2.730 pesetas, en el monte «La Dehesa», de este municipio.

Las proposiciones de aquellos que deseen tomar parte en las referidas subastas, se ajustarán a los modelos corrientes para estos actos y extendidas en papel de la clase 6.ª, bajo sobre cerrado, que serán presentados en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas hábiles de oficina hasta las once horas del día 21 de diciembre próximo para la primera subasta y en el acto de las mismas para las otras dos restantes, yendo acompañados los citados pliegos o proposiciones de los documentos prevenidos en los artículos 15 y 14, respectivamente, del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924.

Quintanar de la Sierra 20 de noviembre de 1941.—El Alcalde accidental, Felicísimo Uvero.

Alcaldía de Berberana.

El día 23 del próximo diciembre, y hora de las doce de su mañana, con las condiciones insertas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 206, de fecha 11 del próximo pasado septiembre, tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento la subasta de 193 hayas, con 151 metros cúbicos, y 200 estéreos de leñas de sus copas, del monte «Dehesa y Canales», de esta villa y otros, en la tasación de 4.468'80 pesetas.

Berberana 21 de noviembre de 1941.—El Alcalde, P. O., Matías Montoya.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad ESPOLON, 44 (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910

IMPOSICIONES

En cuenta cte., al . . . 1'00 por 100
En libreta, al 2'00 por 100
A seis meses, al 2'50 por 100
A un año, al 3'00 por 100